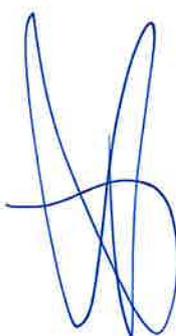




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTERNO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS FORENSES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA, EN MATERIA FORENSE

En Murcia a 6 de noviembre de 2014

REUNIDOS

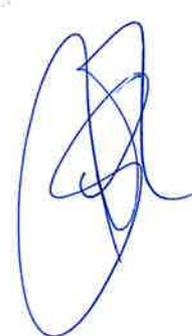


De una parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, Don Antonio José Navarro Selfa, Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, facultado para intervenir en nombre y representación de dicha Corporación según consta en el Certificado con nº 632641H expedido por el Secretario de la citada Entidad con fecha 31 de octubre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN



Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.



Que la Universidad de Murcia aprobó, en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, la creación del Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses y su Reglamento, con los siguientes objetivos:

- Fomentar la investigación básica y aplicada en el campo de las Ciencias Forenses en el seno de la Universidad de Murcia.
- Dar acogida, para la realización de las prácticas externas (*Practicum*) tanto a los alumnos del Máster Universitario en Ciencias Forenses como de otros estudios.
- Ofrecer a la sociedad colaboración, estudio, diagnóstico, valoración y, en general, peritación especializada en relación con las áreas científicas de Botánica, Medicina Legal y Forense, Análisis vocal, Informática Forense, Química Analítica, Psiquiatría y Psicología Forenses, Entomología Forense, Lofoscopia, Documentoscopia, Grafoscopia, Fotografía Forense, etc...
- Divulgar las Ciencias Forenses mediante la realización de cursos, seminarios, jornadas, títulos propios, etc...

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se citan:

Que, atendiendo a dichos objetivos y fines, procede la promoción de convenios de colaboración entra ambas entidades a fin de fortalecer y completar, en la medida de lo posible, las actuaciones de ambas.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es:

- 1.-Poner a disposición de los colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena la cartera de servicios ofrecida por el Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses de la Universidad de Murcia.



- 2.-Colaborar en las tareas de formación permanente para los profesionales de ambas entidades.
- 3.-Fomentar la difusión y divulgación de las Ciencias Forenses y su aplicación en la mejora de la Administración de Justicia.
- 4.-Incentivar proyectos de investigación de interés común.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

1. Desarrollar las actividades relacionadas con los objetivos reflejados en la Cláusula Primera a través de sus distintas Unidades de Servicio, cuyo personal podrá actuar en calidad de perito en sus ámbitos de actuación.
2. Ofrecer la cartera de servicios a los abogados colegiados con una tarifa reducida que se reflejará en los precios públicos del Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses.
3. Fomentar la colaboración entre ambas instituciones en el campo de la investigación forense.
4. Facilitar las instalaciones precisas, y su uso, para el desarrollo de las actividades formativas que se desarrollen conjuntamente.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

1. Divulgar, entre sus colegiados, el Servicio Externo de Ciencias y Técnicas Forenses.
2. Fomentar la colaboración entre ambas instituciones en el campo de la investigación forense.
3. Facilitar las instalaciones precisas, y su uso, para el desarrollo de las actividades formativas que se desarrollen conjuntamente.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las mismas en régimen de



paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de cuatro años.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE CARTAGENA**

Fdo.: Antonio José Navarro Selfa